



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

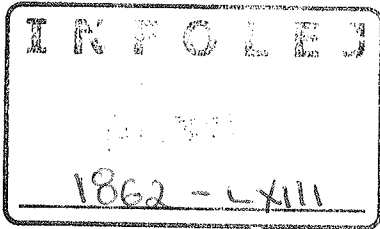
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La que suscribe, MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Ley que tiene como objeto reformar los artículos 21, 35 Bis, 37, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

04712

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

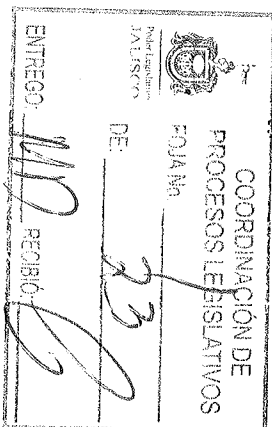


HORA _____

- I. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, afirma que esta constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Además, señala que la violencia contra las mujeres representa un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz.

Por eso, en su Artículo 4º establece que "los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer."¹

¹ ONU (1983). "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer." <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____




DEPENDENCIA _____

De forma particular en el inciso f) del mismo artículo, determina que se deben *“elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer...”*

- II. La lucha por la eliminación de la violencia en contra de las mujeres en todas sus expresiones, se lleva a cabo en todos países del mundo, ya que la desigualdad, la discriminación y las prácticas nocivas se han documentado a lo largo de la historia y de manera continua en todas las comunidades. Por ello la Agenda 2030 ha dedicado uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el número 5, a lograr la igualdad entre los géneros y a empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Dentro de este objetivo se establecen metas que atienden a problemáticas específicas, de forma particular, en la meta 5.2 se busca la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.²

- III. Desde una perspectiva *pro homine* y atendiendo a lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Federal, el Estado tiene tres tipos de obligaciones respecto a este derecho humano, que son las de respetar, proteger y cumplir, por lo que se deben adoptar medidas que permitan garantizar a las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia, de conformidad a los derechos y principios consagrados en instrumentos internacionales.

ENTREGO:	RECEBIO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA NO.:
	

² ONU Objetivos para el Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. En la legislación mexicana, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en su Artículo 2º, que en el ámbito de sus competencias, los gobiernos deben expedir normas legales y tomar medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.
- V. En el mismo tenor, el Artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que los poderes públicos del Estado deben expedir las normas y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- VI. Si bien, en el mundo, en nuestro país y en nuestro estado se han realizado grandes esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, es una realidad que en nuestra sociedad todavía no hemos podido erradicarla. Aún existen muchas acciones pendientes para combatir la violencia con motivos de género, la cual sigue manifestándose en todos los ámbitos como resultado del arraigo cultural.

Esto último es a su vez consecuencia de la existencia de estereotipos y roles de género que han limitado a las mujeres y que además han generado estructuras de poder desiguales en las que las mujeres se encuentran en desventaja. Por lo anterior, resulta de gran importancia el realizar acciones que permitan prevenir, visibilizar, atender, sancionar y erradicar, las distintas formas de violencia que se encuentran socialmente aceptadas.

ENTREGO:		RECEBÍ:	
DE:		A:	
FOLIA No.		FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO


NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La atención de esta problemática resulta urgente porque la violencia es aún algo cotidiano en la vida de muchas mujeres. De acuerdo a la ONU, 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de abuso a lo largo de su vida. En el caso de México, ONU Mujeres ha expuesto que al menos 6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia.³

VII. En nuestro estado, la violencia es un fenómeno aún más preocupante porque de acuerdo con el *Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres*, publicado por el INEGI en 2020⁴ Jalisco ocupa el primer lugar en prevalencia de violencia total en el ámbito familiar, entre las mujeres de 15 años y más.

De igual manera, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jalisco se encuentra dentro de las 5 entidades con mayor número de feminicidios. Relacionado con lo anterior y para destacar la gravedad del contexto actual, el informe presentado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), expone que 3 de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan) se encuentran dentro de los 10 municipios con el mayor número de presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional.⁵

ENTREGA	RECEBIDO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE _____ FOLIA No. _____

³ ONU Mujeres México (2018). "La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable." Ciudad de México. <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>

⁴ INEGI (2020) "Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres" https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf

⁵ SESNSP. (2020). "Municipios con mayor número de feminicidios 2020." Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Estas estadísticas, además de ser dolorosas, están lejos de ser datos aislados, como se mencionó anteriormente son resultado de un arraigo en la cultura y de distintos factores que a su vez generan una serie de efectos negativos. De acuerdo a la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana, la violencia y la discriminación contra las mujeres son todavía aceptados en las sociedades americanas, por lo que *“existe tendencia de observar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos que deben ser resueltos sin la intervención del Estado.”*⁶

Sin embargo, los conflictos de violencia doméstica no se quedan en ese ámbito sino que tienen impactos profundos en la vida de las víctimas e incluso en la composición de la sociedad. Además cabe resaltar que la violencia en contra de las mujeres es un problema sistémico, y resulta evidente que existe una relación causal entre la Violencia Familiar y la Violencia Feminicida.

- VIII. Como se ha expuesto ya, la violencia por motivos de género se manifiesta en todos los ámbitos de la vida incluyendo el doméstico, el laboral y el político. Por lo que el 31 de octubre de 2020 y gracias al esfuerzo y trabajo de diversos colectivos feministas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió un acuerdo por el que se aprueban los modelos de formatos “3 de 3 Contra la Violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En este documento se incluyó el Capítulo VIII, denominado del 3 de 3 Contra la Violencia, el cual propone un mecanismo que permita exigir a los sujetos obligados que manifiesten que no han recibido condena, o sanción mediante *“resolución firme por:*

⁶ CIDH. Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de la Violencia en las Américas. <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap2.htm>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. *Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
2. *Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*
3. *Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.”*

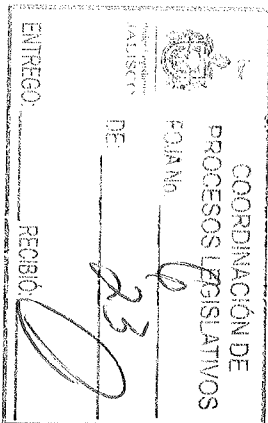
La finalidad de este mecanismo es “*garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar y permanecer en dichos cargos públicos, y verificar que no hayan incurrido en actos u omisiones que violenten o afecten de manera desproporcionada a las mujeres.*”

Esta acción permite prevenir que personas agresoras accedan a espacios de poder y disuade a quien tiene antecedentes de violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes de registrarse para ocupar puestos de elección popular.

Durante el proceso electoral concurrente 2020 - 2021, se realizó una muestra representativa aleatoria sujeta a revisión, que se integró por 1,177 candidaturas de las más de 6,900 registradas para un cargo federal. En la cual se revisaron de forma exhaustiva los expedientes y se solicitó información a 160 autoridades. A raíz de este ejercicio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral decidió por unanimidad cancelar el registro de tres candidaturas a diputaciones federales, dos hombres y una mujer, por haber falseado la información en el 3 de 3 y por tener antecedentes de violencia en contra de las mujeres.

⁷ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE FORMATOS "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" A EFECTO DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

https://www.dof.gob.mx/nola_detalle.php?codigo=5609300&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin lugar a dudas, este ejercicio fue un avance histórico para prevenir el acceso de personas agresoras a cargos de elección popular, sin embargo no es suficiente revisar un porcentaje de los registros. Resulta de gran urgencia el impulsar desde el poder legislativo, reformas que permitan asegurar que se cumplan los requisitos del “3 de 3 Contra la Violencia”, en todos los espacios de poder, particularmente los de elección popular.

IX. El contenido del “3 de 3 *Contra la Violencia*” fue presentado en Yucatán como iniciativa de reforma constitucional en noviembre del 2021 y fue aprobada en julio de este año. En ella, se establece como requisito “*no tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio*”, así como, no ser deudor alimentario moroso, para ocupar los siguientes cargos:

- Diputada o Diputado;
- Gobernadora o Gobernador;
- Magistrada o Magistrado;
- Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura;
- Regidora o Regidor o integrante de un Consejo Municipal;
- Fiscal General;
- Titular de la Comisión Derechos Humanos;
- Comisionada o Comisionado del Instituto Transparencia; y
- Consejero Electoral.

ENTREGO	RECIBÍO
DE	
COPIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

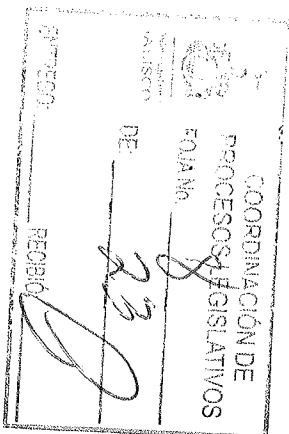
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- X. En marzo de este año, dicha iniciativa fue abrazada por diversos colectivos feministas que iniciaron una campaña de recolección de firmas, con la finalidad de presentarla como iniciativa ciudadana en ante el Congreso de la Unión, para lo que requieren la participación del 0.13% de la lista nominal de electores.
- XI. Nuestro Estado ha sido pionero en esta materia y al día de hoy, nuestra Constitución establece que para ser Diputado o Diputada, Gobernadora o Gobernador, Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere *“no tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios”*. Sin embargo, aún tenemos un largo camino por delante y es necesario que vayamos más allá y que ampliemos este requerimiento a todas las formas de violencia y a todos los puestos de poder en el servicio público.
- XII. De igual manera, cabe mencionar que en esta LXIII Legislatura hemos realizado distintas acciones para combatir la violencia en razón de género, por ejemplo, el 25 de noviembre del 2021, se expuso el pronunciamiento “Libres y sin miedo”, en el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer. Este documento lo firmamos las Diputadas de la legislatura actual, con el fin de reafirmar el compromiso de generar acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia de género. Sin distinción partidista todas las diputadas de este Congreso, nos comprometimos a ser parte de la solución.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

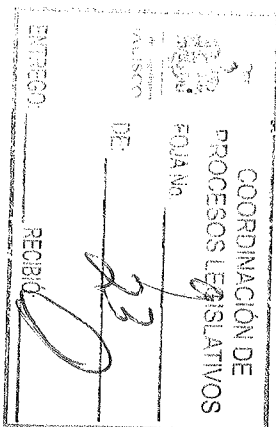
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En ese mismo sentido, el pasado 08 de marzo, en el marco del Día Internacional de la Mujer, se constituyó la Asociación Parlamentaria denominada: "BANCADA DE LEGISLADORAS" 2021-2024, con el objeto de transversalizar la perspectiva de género en el desempeño cotidiano del Poder Legislativo de Jalisco, como parte de una estrategia para combatir las desigualdades y las violencias en razón de género. Durante la toma de protesta nos comprometimos a desarrollar acciones que permitan garantizar, de mejor manera, el derecho humano de las mujeres y las niñas, a una vida libre de violencia.

- XIII. Con la finalidad de avanzar en los trabajos de armonización legislativa que tenemos pendientes en materia de inclusión de género, se realizan las adecuaciones necesarias en los artículos a reformar. De igual manera, en el Artículo 37, se precisa el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.
- XIV. Por lo anterior, y con el propósito de elevar la ética en el servicio público, de proteger los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, así como evitar el acceso de personas agresoras a puestos de poder público, en los distintos órdenes de gobierno, se propone incluir los requisitos contenidos del "3 de 3 Contra la Violencia" para ocupar cualquiera de los cargos cuyos requisitos se establezcan en nuestra Constitución.
- XV. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a la IV. [...]</p> <p>V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VI. [...]</p>	<p>Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a la IV. [...]</p> <p>V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual o violencia familiar; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 35 Bis. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:</p>	<p>Artículo 35 Bis.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

RECIBO: _____

DE: _____

RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>I. a la VI. [...]</p> <p>VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;</p> <p>b) [...]</p> <p>c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>d) a la g) [...]</p>	<p>I. a la VI. [...]</p> <p>VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado, auditor o auditora especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nacida en el estado o vecindada cuando menos los cinco años anteriores al día de la elección, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;</p> <p>b) [...]</p> <p>c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración Pública o licenciatura en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>d) a la g) [...]</p>
---	--

RECIBÍO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

2/3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;</p> <p>j) a la l) [...]</p> <p>m) Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia; y</p>	<p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría Social del Estado, Magistrada o Magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura, funcionaria o funcionario encargado de alguna Hacienda Municipal, diputada o diputado durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) No haber sido titular de alguna de las Secretarías de Estado, de la Fiscalía General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;</p> <p>j) a la l) [...]</p> <p>m) Durante el ejercicio de su encargo, la persona Titular de la Auditoría Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia;</p>
--	---

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>VIII. [...] a) a la b) [...] [...] [...]</p>	<p>n) No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VIII. [...] a) a la b) [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Ser nativo del Estado o avecindado en él cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p>	<p>Artículo 37.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBO

DE

FECHA

ASISTENTE

AL

RECEBIDO



GOBIERNO DE JALISCO

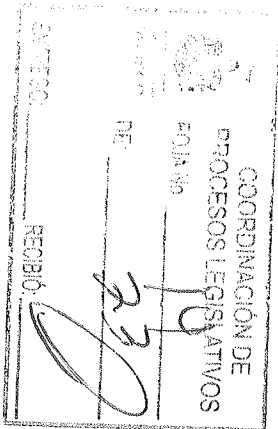
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VI. [...]</p>	<p>alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p>	<p>Artículo 59.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los cinco años anteriores al día de la elección, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración Pública o licenciatura</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>IV. [...]</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y</p>	<p>en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. No haber sido Gobernadora o Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefa o jefe de departamento administrativo, titular de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría Social del Estado, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, diputada o diputado local, Presidenta o Presidente, síndica o síndico, regidora o regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;</p> <p>VI. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;</p>
--	--

RECEBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FECHA: _____

RECIBÍ: _____



GOBIERNO DE JALISCO

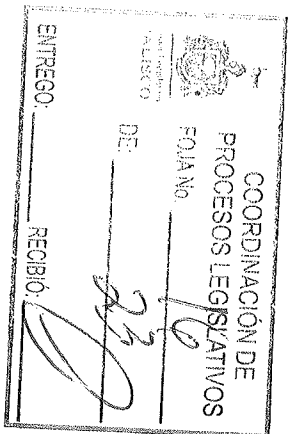
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>VII. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.</p>	<p>VII. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p>
<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p>	<p>Artículo 74.- Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>V. [...]</p>	<p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>V. [...]</p>
--	---

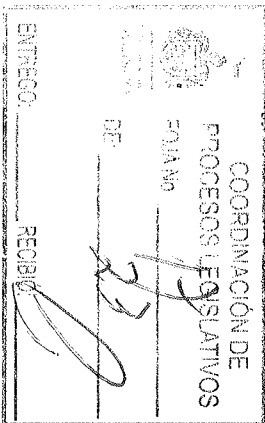
XVI. En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse la presente iniciativa:

Aspecto Jurídico: Este proyecto de iniciativa tiene un impacto jurídico positivo porque permite encauzar nuestro marco legal hacia el cumplimiento de las obligaciones y de las metas que tenemos como Estado para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.

Aspecto Económico: La presente iniciativa, no tiene un impacto económico directo en nuestro estado, sin embargo, contribuye combatir la violencia contra las mujeres y la impunidad, con ello, se permite tener en nuestro estado mejores condiciones para el desarrollo de las actividades económicas.

Aspecto Presupuestal: La aprobación de la misma, no representa erogaciones presupuestales adicionales a las ya contempladas.

Aspecto Social: La propuesta tiene un impacto positivo, porque su fin último es que no haya personas agresoras al servicio del Estado en los diversos órdenes de gobierno. Lo cual, además de representar un gran avance en el combate a violencia contra las mujeres, permite contar con servidores públicos respetuosos de los derechos humanos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE LEY

Que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo Único. Se reforman los artículos 21, 35 Bis, 37, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a la IV. [...]

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual o violencia familiar; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

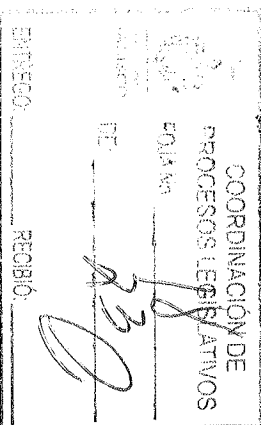
VI. [...]

Artículo 35 Bis.- [...]

- [...]
[...]

La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

I. a la VI. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado, auditor o auditora especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nacida en el estado o avecindada cuando menos los cinco años anteriores al día de la elección, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

b) [...]

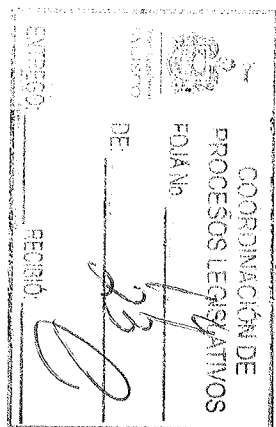
c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración Pública o licenciatura en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

d) a la g) [...]

h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, de la Fiscalía del Estado, de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría Social del Estado, Magistrada o Magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura, funcionaria o funcionario encargado de alguna Hacienda Municipal, diputada o diputado durante los dos años previos a su designación;

i) No haber sido titular de alguna de las Secretarías de Estado, de la Fiscalía General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;

j) a la l) [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

m) Durante el ejercicio de su encargo, la persona Titular de la Auditoría Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia;

n) No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VIII. [...]

a) a la b) [...]

[...]

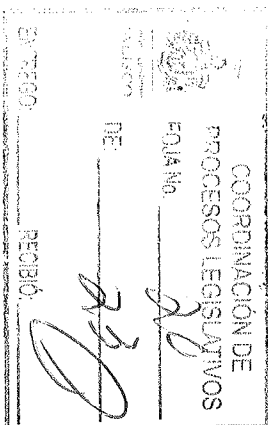
[...]

Artículo 37.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

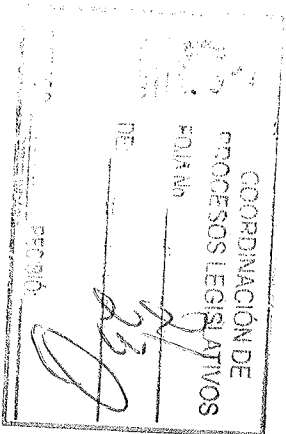
Artículo 59.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los cinco años anteriores al día de la elección, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

II. [...]

III. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración Pública o licenciatura en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. No haber sido Gobernadora o Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefa o jefe de departamento administrativo, titular de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría Social del Estado, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, diputada o diputado local, Presidenta o Presidente, síndica o síndico, regidora o regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

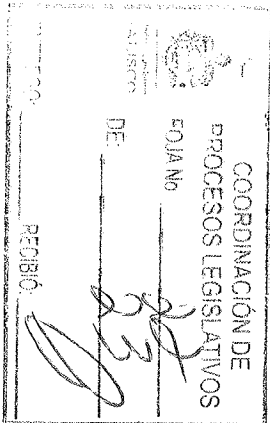
VI. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;

VII. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VIII. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.

Artículo 74.- Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. a la II. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, delitos contra el desarrollo de la personalidad, delitos contra la seguridad y la libertad sexual, violencia familiar o feminicidio; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. [...]

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

